



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de abril de 2023
P.I.E. N° 610/2022-2023



Hermano:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Pedro Benjamín Vargas Fernández, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM): "1. Informe si la Empresa Minera Unipersonal "Juan Ríos Lenis" ubicada próxima a la Comunidad Tambo Mochara "B", perteneciente al Distrito IV del Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí, cuenta con Contrato Administrativo Minero y si así fuera el caso, remita copia del Contrato Administrativo Minero. --- 2. Informe en caso que la Empresa Minera Unipersonal "Juan Ríos Lenis" ya cuente con Contrato Administrativo Minero, si éste ya fue aprobado mediante Ley en la Asamblea Legislativa Plurinacional para su posterior protocolización y registro minero. Adjunte documentación de respaldo a su respuesta. --- 3. Informe si la Empresa Unipersonal Minera "Juan Ríos Lenis" en caso de tener Contrato Administrativo Minero, Ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y registro minero, ha remitido a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, la Licencia Ambiental; en caso de no haberlo remitido, qué acciones y sanciones corresponden asumir como Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera dentro de sus competencias y/o atribuciones, en contra de la Empresa Unipersonal Minera "Juan Ríos Lenis". --- 4. Informe si las empresas mineras que ya cuenten con registro minero, pero no con la Licencia Ambiental, pueden operar en la explotación y exploración de minerales, o en su defecto, montar ingenios o plantas procesadoras de minerales, y si así lo hicieran, qué acciones y sanciones corresponden asumir como Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera dentro de sus competencias y/o atribuciones ante ese acto considerado ilegal."

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 09 de junio de 2023
 MMM-DS-1740-DGAJ-0786/2023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN BUROCRÁTICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

13 JUN 2023



Señor Luis Alberto Arce Catacora
 Hrs.: 16:00 Fojas: 02
 La Paz - Bolivia

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE ENERGIA, HIDROCARBUROS, MINERIA Y METALURGIA	
RECIBIDO			
DIA	MES	ANO	HORA
04	08	23	16:56
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	
02		7	

Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 610/2022-2023)**

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 610/2022-2023, presentada por el Senador Pedro Benjamín Vargas Fernández, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

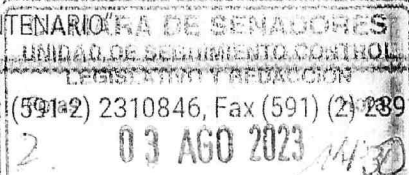
A través de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM):

- 1.- Informe si la Empresa Minera Unipersonal "Juan Ríos Lenis" ubicada próxima a la Comunidad Tambo Mochara "B", perteneciente al Distrito IV del Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí, cuenta con Contrato Administrativo Minero y si así fuera el caso, remita copia del Contrato Administrativo Minero.
- 2.- Informe en caso que la Empresa Minera Unipersonal "Juan Ríos Lenis" ya cuente con Contrato Administrativo Minero, si éste ya fue aprobado mediante Ley en la Asamblea Legislativa Plurinacional para su posterior protocolización y registro minero. Adjunte documentación de respaldo a su respuesta.

Respuesta a los Puntos 1 y 2.-

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM establece que, de acuerdo a su base de datos gráfica y alfanumérica del Sistema Integrado de Administración de Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia – SIACCMB, la Empresa Unipersonal "JUAN RIOS LENIS", no cuenta con Contrato Administrativo Minero.

Sin embargo, es importante aclarar que dicha Empresa, cuenta con un derecho minero otorgado y/o adquirido antes de la vigencia de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, por lo que es titular de un área minera, ubicada en el municipio de Tupiza, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí. Mismo que deberá adecuarse al nuevo régimen contractual conforme a lo dispuesto por la referida Ley, y consecuentemente suscribir **Contrato Administrativo Minero por Adecuación**, que no está sujeto al procedimiento de



aprobación legislativa por tratarse de **derecho minero pre-constituido**, así lo establece el Artículo 132 de la citada Ley de Minería y Metalurgia.

3.- Informe si la Empresa Unipersonal Minera "Juan Ríos Lenis" en caso de tener Contrato Administrativo Minero, Ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y registro minero, ha remitido a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera — AJAM, la Licencia Ambiental; en caso de no haberlo remitido, qué acciones y sanciones corresponden asumir como Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera dentro de sus competencias y/o atribuciones, en contra de la Empresa Unipersonal Minera "Juan Ríos Lenis"

Respuesta.-

Como se estableció en la respuesta a los Puntos 1 y 2, la Empresa Unipersonal "JUAN RIOS LENIS", no cuenta con Contrato Administrativo Minero.

4.- Informe si las empresas mineras que ya cuenten con registro minero, pero no con la Licencia Ambiental, pueden operar en la explotación y exploración de minerales, o en su defecto, montar ingenios o plantas procesadoras de minerales, y si así lo hicieran, qué acciones y sanciones corresponden asumir como Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera dentro de sus competencias y/o atribuciones ante ese acto considerado ilegal.

Respuesta.-

La AJAM señala que, de conformidad a los Artículos 217 y siguientes de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, el Actor Productivo Minero debe realizar la actividad minera de acuerdo a las normas ambientales; en virtud a ello, cada uno de los Contratos Administrativos Mineros que suscribe la referida entidad contienen cláusulas expresas para el cumplimiento de normas ambientales por parte del APM. Dicha obligación normativa que se encuentra sujeto al control de las autoridades ambientales competentes.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.


.....
Ing. Marcelino Quispe López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

MBH/dkcv
C.c./Arch.